

en trece de este mes , acordó su cumplimiento , y para que le tenga expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando á todos , y cada uno de vos en vuestros lugares , distritos , y Jurisdicciones veais la citada mi Real Resolucion de diez de este mes , y en su consecuencia la guardeis , y cumplais , y hagais guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo como en ella se contiene sin la contravenir , permitir , ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna : Y encargo á los M. R. Arzobispos , R. Obispos , Parrocos , Prelados Eclesiasticos , Seculares , y Regulares , y demás personas Eclesiasticas de estos mis Reynos á quienes lo contenido en esta mi Cedula tocáre , la hagan observar , guardar , y cumplir , dando á este fin las ordenes , y providencias correspondientes , que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fé , y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y uno de Julio de mil setecientos y ochenta. = YO EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Manuel de Villafañe. = Don Marcos de Argaiz. = Don Blas de Hinojosa. = D. Tomás de Gargollo. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = D. Nicolás Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = D. Antonio Martinez Salazar.

*Corresponde esta copia con el exemplar remitido de orden del Consejo á que me refiero ; y para que conste donde con venga , en virtud de Auto del Señor Corregidor , doy esta que firmo en Murcia á veinte de Agosto de mil setecientos ochenta.*

Gonzalo Chamorro.


